



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**DE YAPACANI**  
Fecha: 29 OCT 2020  
Registro: 134 Hora: 9:10  
Firma: \_\_\_\_\_

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## DECRETO MUNICIPAL N° 018/2020

Yapacani, 28 de octubre de 2020.

Sr. Vicente Flores Terrazas  
**ALCALDE MUNICIPAL**

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

#### REGULACION DE ACTIVIDADES DE TODOS SANTOS DE LA PRESENTE GESTION

##### VISTOS:

Estando próximos al 02 de noviembre de 2020, fecha en la cual se conmemora el día de Todos los Santos, y teniéndose en cuenta que este cae día lunes y así también se tiene que debe regularse las Actividades de Servicios y Ventas como también las medidas de Bioseguridad, se considera las mismas por lo que se tiene:

##### I. CONSIDERANDO (Antecedentes):

**Que**, en fecha 28 de octubre del 2020, se presenta Informe Técnico Intendencia GAMY N° 001/2020 con referencia "**INFORME TECNICO**", por la cual este concluye indicando que se requiere por la instancia correspondiente la aprobación de un decreto para la prohibición de ventas de bebidas alcohólicas dentro y fuera de inmediaciones de los Cementerios municipales.

**Que**, la Ley N° 259, **LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, regula el control y la forma de expendio y la forma de consumo de las bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a objeto de que no se tenga problemas emergentes del consumo excesivo e ineducado.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, regula las atribuciones y competencias del municipio dentro de las distintas actividades en el presente caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4199 y 4200, se tiene que regulan las medidas de Bioseguridad contra el COVID 19, como también la implementación de la Cuarentena y la implementación de las medidas de bioseguridad.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020, en su artículo 1 amplía la vigencia de las medidas de la fase post confinamiento con vigilancia comunitaria activa.

**Que**, el Decreto Departamental N° 320, de 30 de septiembre de 2020, en su artículo 4 dispone "Para garantizar las medidas de bioseguridad, las disposiciones del Gobierno Autónomo Departamental tendrán carácter general y podrán ser aplicadas supletoriamente hasta en tanto las Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) del Departamento emitan sus respectivas normativas autonómicas, en observancia del artículo 11 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y principio de subsidiariedad previsto en el artículo 270 de la Constitución".

**Que**, el 29 de octubre de 1994 se procede a promulgar la Ordenanza Municipal N° 031/1994 se emite Ordenanza Municipal que regula la asistencia a los Cementerios Municipales, regula el expendio de bebidas alcohólicas, y delega el control y la fiscalización a la Intendencia Municipal y en coordinación con la Policía Boliviana en caso de verse rebasados.

##### II. CONSIDERANDO (Fundamento Jurídico):





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, la Ley N° 259, **LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en su ARTÍCULO 15 con relación al "CONTROL EN LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", en su párrafo I determina "Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen a la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas deberán sujetar su venta, a las prohibiciones establecidas en la presente Ley y normativa vigente. Párrafo Segundo II "En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las medidas sancionatorias correspondientes".

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, con relación a la Seguridad Ciudadana en su artículo 64 numeral IV determina que "Norma la apertura, funcionamiento y ubicación de lugares de expendio y consumo de bebidas alcohólicas acorde a normativa vigente".

**Que**, el 29 de octubre de 1994 se procede a promulgar la Ordenanza Municipal N° 031/1994 se emite Ordenanza Municipal que regula la asistencia a los Cementerios Municipales con relación a la forma de asistencia del mismo, regula el expendio de bebidas alcohólicas, y delega el control y la fiscalización a la Intendencia Municipal y en coordinación con la Policía Boliviana en caso de verse rebasados.

**Que**, la Ley N° 1293 de fecha 01 de abril de 2020, para la prevención, contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (Covid - 19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades y acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (Covid - 19).

**Que**, el Decreto Supremo N° 4179, de 02 de marzo de 2020, en su artículo 2 declara la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (Covid - 19), y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas, naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene el objeto de continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la Pandemia del Coronavirus (Covid - 19), de las ETAs en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, en su artículo 6 se determina las actividades permitidas y en su artículo 8 establece la regulación de actividades permitidas por las ETAs.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, en su artículo primero determina que ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, concordante con su artículo 2 en su párrafo I amplía la cuarentena dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, en su artículo 5 se determina las actividades permitidas y en su artículo 8 establece la regulación de actividades permitidas por las ETAs.

**Que**, el Honorable Concejo Municipal de Yapacani promulga la Ley Transitoria que Declara Estado de Emergencia Sanitaria Municipal, en contra de la Enfermedad del Coronavirus (COVID 19) Autonómica Municipal N° 226/2020 de fecha 30 de marzo de





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

2020, por la cual declara la emergencia sanitaria en el municipio y dispone la implementación de medidas de bioseguridad.

**Que**, el Decreto Municipal N° 009 de fecha 25 de julio de 2020 determina la Regulación de Actividades del Sector Privado Dentro de la Cuarentena Dinámica y Condicionada contra el COVID – 19 dentro del Municipio de Yapacani, y establece la implementación de medidas de bioseguridad para su reinicio de actividades.

**Que**, de la revisión de antecedentes se tiene que si bien se autoriza el reinicio de actividades estas deben enmarcarse en las restricciones de los fines de semana donde se restringe la circulación motivo que impide la ejecución regular de actividades por lo que debe de cumplirse con la normativa nacional a objeto de cumplir con las medidas de bioseguridad contra el COVID 19.

## **POR TANTO**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

## **RESUELVE:**

### **ARTICULO PRIMERO.-**

Todas las personas que asistan a los distintos Cementerios en toda la jurisdicción municipal de Yapacani, deberán de hacerlo con un profundo respeto y solidaridad cristiana para con el prójimo, debiendo de mantener la moral y buenas costumbres dentro de estos predios.

### **ARTICULO SEGUNDO.-**

Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas dentro de los Cementerios Municipales, así también queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas al contorno de los campos santos y se prohíbe los asentamientos no autorizados, prohibiéndose instalación de ventas, carpas, bailes, y música mediante equipos electrónicos.

### **ARTICULO TERCERO.-**

Las personas que ingresen a los cementerios municipales deben de cumplir las medidas de bioseguridad a objeto de prevenir un rebrote del COVID 19, a tal efecto estos deberán de ingresar usando Barbijos, Alcohol en Gel y/o Alcohol al 70%, Mantener el Distanciamiento Social, se restringe el ingreso de menores de 5 años de edad y personas mayores de 65 años de edad.

### **ARTICULO CUARTO.-**

Quedan encargados del cumplimiento de la presente la Intendencia Municipal en coordinación con Seguridad Ciudadana, debiendo en caso de ser sobrepasados recurrir ante la Policía Nacional a objeto de cumplir con la presente disposición.

Es dada en el despacho del ejecutivo municipal a los 28 días del mes de octubre del 2020, remítase la presente al Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

